



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL AÑO 2020 DIRIGIDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1. OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016.

Para el año 2020, se convocan las siguientes líneas de ayudas:

- Línea I. Ayudas para la digitalización de empresas.
- Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.
- Línea III. Ayudas a la creación de nuevas empresas.

##### **2. PERIODO SUBVENCIONABLE.**

2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

##### **3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

3.1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 77000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2020, cuya dotación económica se ajustará a la siguiente distribución:

- Línea I. Ayudas para la digitalización de empresas: 120.000.-€.
- Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas: 150.000.-€.
- Línea III. Ayudas a la creación de nuevas empresas: 80.000.-€.

Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.2. El importe sobrante en alguna de estas líneas, resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en la convocatoria, se podrá destinar a ampliar los créditos de aquella línea de ayudas del Ayuntamiento de Huesca cuya dotación económica resultase insuficiente, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- 1º. Línea I. Ayudas para la digitalización de empresas

2º. Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas

3º. Línea III. Ayudas a la creación de nuevas empresas

3.3. Si, tras la asignación de la cuantía conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, existiere importe sobrante, éste podrá destinarse a ampliar la cuantía asignada a cada uno de los beneficiarios, proporcionalmente al importe total de la inversión subvencionable, dentro de los límites establecidos en cada una de las líneas en la presente convocatoria.

3.4. Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas, dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2020.

#### **4. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

##### **4.1. Requisitos Generales**

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la Ordenanza y la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

##### **4.2. Requisitos específicos**

Además de cumplir los requisitos generales indicados, los/las solicitantes deberán reunir los requisitos específicos previstos para cada línea de ayuda objeto de la presente convocatoria.

##### **4.3. Exclusiones**

Sin perjuicio de las exclusiones que se establecen en la citada Ordenanza Municipal, no podrán ser beneficiarias:

Desarrollo

- Las empresas que carezcan de un local directamente afecto a la actividad.
- Las empresas cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual.
- Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
- Las empresas que desarrollen alguna de las actividades detalladas en el ANEXO IV de la presente convocatoria.
- Las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, del artículo 2 de la Ley 49/2002.
- Las empresas parcial o totalmente participadas por las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos.

## **5. CUANTÍA.**

5.1. La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con los límites específicos establecidos para cada línea de ayuda objeto de la presente convocatoria.

5.2. Si los importes adjudicados a las solicitudes favorables superan las disponibilidades presupuestarias para esa línea, podrá adjudicarse una ayuda final a cada beneficiario en función de la puntuación obtenida, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada línea de ayuda objeto de esta convocatoria.

El valor de cada punto equivale al resultado de dividir la cuantía disponible para cada línea de ayuda, entre el número total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios y beneficiarias dentro de la misma línea.

## **6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

6.1. Se consideran gastos subvencionables los que, habiéndose realizado entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, tengan conexión directa con la estructura productiva de la empresa, susceptibles de ser amortizados y que estén incluidos en el grupo de Inmovilizado material de la contabilidad de la empresa, y aquellos que se incluyan específicamente en cada línea.

6.2. Además de los previstos en la legislación general de subvenciones y en la normativa autonómica, quedan excluidos, en todo caso, los siguientes gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.



- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.
- Impuestos y tasas.
- Inversiones adquiridas mediante arrendamiento financiero o leasing, renting u otros productos financieros similares.
- Adquisición de bienes destinados a su venta o alquiler, así como los destinados a la exposición del local.

## **7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y demás normas concordantes en materia de subvenciones.

## **8. SOLICITUD.**

8.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2020.

8.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 de este apartado.

8.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Huesca, [www.huesca.es](http://www.huesca.es).

8.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Huesca (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.
- Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (Modelo 002).
- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:
  - ✓ Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.

- ✓ Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Memoria justificativa del proyecto (ANEXO II).
- Relación detallada de facturas (ANEXO III).
- Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa sobre contratación pública para contratos menores (40.000€, en el supuesto de ejecución de obra, y de 15.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

- Vida laboral de la empresa de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud o desde la fecha de alta de la empresa en la Seguridad Social, hasta la fecha de la solicitud.
- Vida laboral actual de los socios promotores y las socias promotoras que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, en su caso, para la Línea III vida laboral de los trabajadores contratados que a fecha de la solicitud estén de alta en la empresa.
- Documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en los criterios de valoración establecidos para cada línea, según se indica en los apartados correspondientes de cada línea.

8.5. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada y por convocatoria.

8.6. La Línea I y la Línea II serán compatibles pudiendo, un mismo solicitante, pedir por las dos líneas siempre y cuando se cumplan los requisitos de cada una de ellas y presentando una única solicitud. Los gastos que sean subvencionables en las dos líneas, sólo podrán tenerse en cuenta en una de ellas, a efectos del cumplimiento del requisito de realización de la inversión mínima. La Línea III será incompatible con las otras dos líneas.

8.7. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

El Artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los sujetos que están obligados a

relacionarse con la administración de forma electrónica (Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse y los Empleados de la Administración Pública para trámites y actuaciones en su condición de Empleado Público), por lo que la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de la Sede Electrónica (<https://sedeelectronica.huesca.es>), así mismo, será notificado de forma electrónica en su DEH (Dirección electrónica habilitada).

En caso de no ser sujeto obligado, podrá elegir entre la presentación presencial en cualquiera de los registros habilitados en la Ley, o presentación de forma electrónica, pudiendo elegir la forma de ser notificado, bien por correo postal o mediante notificación electrónica.

8.8. La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

8.9. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

8.10. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

## **9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

9.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Área de Desarrollo del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

9.2. A la vista de la pre evaluación de las solicitudes sobre el cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria realizada por el órgano instructor, la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria a partir de los datos que obran en el expediente, y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.



Esta Comisión estará integrada por tres miembros, trabajadores del Ayuntamiento de Huesca.

9.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de concesión, que será sometida al conocimiento previo de la Comisión Informativa de Desarrollo y, posteriormente, se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

9.4. La resolución del procedimiento será un acto unilateral afecto al cumplimiento por parte del/de la solicitante del objeto, condiciones y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

9.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Huesca de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

## **10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.**

10.1. La resolución definitiva del procedimiento será notificada a las personas interesadas, por cualquiera de los medios contemplados en la normativa vigente en consonancia con el medio elegido por el interesado en su solicitud.

10.2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia dentro del primer trimestre de 2021, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 13 de la Ley de subvenciones de Aragón; así como en la página web del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicha publicación deberá indicar la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, nombre o razón social de las personas beneficiarias, NIF, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

## **11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

11.1. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la realización de las actuaciones subvencionadas con carácter previo al pago de la ayuda, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión aportando las facturas originales de las inversiones subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes de la Ordenanza Municipal.

11.2. El Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

11.3. Los servicios técnicos del Área de Desarrollo procederán a validar y estampillar los correspondientes justificantes, con el objeto de facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones, así como a realizar las comprobaciones necesarias para determinar su exactitud y conformidad a lo establecido en esta convocatoria.



11.4. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado justificación alguna, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley de subvenciones de Aragón.

11.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.

## **12. CONCURRENCIA.**

12.1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas municipales concedidas para el mismo proyecto. No obstante, serán compatibles con la obtención de financiación a través del Fondo de Apoyo a Empresas y Emprendedores de Huesca, creado por el Ayuntamiento de Huesca y gestionado por SODIAR, en su caso, así como con las ayudas del Plan Re-Activa Huesca.

12.2. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere los límites establecidos en el Artículo 22.3 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

12.3. A tal efecto, los/las solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO I (SOLICITUD), todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como por cualquier otro departamento del Ayuntamiento; indicando, en todo caso, el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos o de otros departamentos del Ayuntamiento de Huesca para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado.

12.4. En ningún caso, el importe de las subvenciones percibidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad subvencionada.

## **13. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

13.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.





13.2. Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

13.3. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimos, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

#### **14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

14.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá mantener la actividad económica o empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 2 años desde la fecha de concesión por el Ayuntamiento de Huesca.

14.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o entidades receptoras de subvenciones estarán obligadas a:

- a) Dar publicidad de las ayudas y subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley de transparencia.
- b) Facilitar al Ayuntamiento, en la forma y plazo que le sea requerida, la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador.

#### **15. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **16. REINTEGRO.**

16.1. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza municipal:

- a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.
- b) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:



- El reintegro total, cuando la persona interesada cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde la concesión de la ayuda o subvención.
- El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando la persona interesada cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.

16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

16.3. Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

## **17. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.**

17.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Huesca ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Los beneficiarios, las beneficiarias y los terceros y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados y obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

17.2. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 2 años, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma.

## **18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

## **19. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **20. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOP de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

## **21. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero "Promoción económica y empresarial" titularidad del Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

## **CAPITULO II**

### **AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS**

## **22. PERSONA BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

- Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Huesca, con anterioridad al 1 de octubre de 2019, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE.
- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 1.000.-€.

## **23. CUANTÍA.**

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 3.000.-€.

## **24. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Equipos informáticos y sistemas de impresión y/o digitalización de imagen directamente vinculado al proyecto y que sea imprescindible

para mejorar la gestión productiva y administrativa de la empresa. Los equipos solo serán subvencionables, siempre que se adquieran licencias de software específicos (software evolutivo) que impliquen nuevas funcionalidades, no un sistema operativo o sistema base necesario para su funcionamiento.

Se excluye la mera reposición de equipos y aplicaciones y el software correctivo y gastos asociados de mantenimiento.

- Licencias de herramientas software como aplicaciones y programas de gestión, para la modernización y optimización de la actividad y gestión productiva y administrativa de la empresa, siempre que se adquieran en propiedad y no a través de licencias de uso. En este caso, solo será subvencionable el gasto correspondiente a la primera anualidad.
- Herramientas de ofimática y ciberseguridad, herramientas de productividad en la nube, como herramientas ERP (sistemas que manejan la distribución, inventario, facturas o contabilidad del negocio), CRM (sistemas de gestión de clientes), TPV,...
- Páginas web de comercio electrónico. Se incluye la propia página web y herramientas software que incluyan la funcionalidad de venta online (pasarela de pago, facturación electrónica, adaptación a dispositivos móviles...); la adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad; y la integración en plataformas de venta en línea ya existentes (marketplaces).
- Creación de página web 2.0 o versiones superiores, así como la migración a estos modelos de las ya existentes.
- Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles.
- Inversión en la adecuación de las instalaciones y puestos de trabajo a los nuevos riesgos como consecuencia del COVID 19, como instalación de mamparas de separación, dispensadores de solución hidroalcohólica, contenedores de residuos,... En ningún caso será subvencionable material desechable como guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico,...

En todos los casos, se excluyen:

- Gastos periódicos de mantenimientos, renovaciones, servicios de posicionamiento web, auditorías, estudios sobre la web, reparaciones,...
- Adquisición de teléfonos, tablets y similares, salvo en los casos en que actúen como interface de captura de datos en procesos de fabricación o gestión del servicio.

## **25. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

25.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:

C1. Empresas que hayan realizado un diagnóstico o estudio previo a la realización de la inversión por una empresa externa especializada sobre la situación de la empresa en relación con las TIC (mejoras que aporta la creación de una página web, situación actual de su página web y cómo



mejorarla e incrementar visitas, optimización de sus herramientas TIC, mejoras de la incorporación de software específicos,...): 10 puntos.

C2. Inicio de la actividad empresarial: (alta en el IAE para establecimiento en el término municipal de Huesca)

- Apertura anterior al 01/01/2000: 15 puntos.
- Apertura entre el 01/01/2000 y el 31/12/2004: 12 puntos.
- Apertura entre el 01/01/2005 y el 31/12/2009: 9 puntos.
- Apertura entre el 01/01/2010 y el 31/12/2014: 6 puntos.
- Apertura entre el 01/01/2015 y el 30/09/2019: 3 puntos.

C3. Por mantenimiento o generación de empleo:

- Si la empresa tiene el mismo número de trabajadores en el momento de presentación de la solicitud que en fecha 01/03/2020: 3 puntos.
- Si la empresa ha generado empleo neto durante los 12 meses anteriores a la solicitud: Por cada nuevo contrato: 5 puntos. Si el contrato es a jornada parcial deberá ser de, al menos, el 50% de la jornada ordinaria de la empresa y los puntos se darán de forma proporcional. La puntuación máxima de este criterio es de 20 puntos.

A efectos de determinar este requisito, se computarán: los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo del municipio de Huesca contratados y contratadas por cuenta ajena independientemente del tipo de contrato, y en proporción a la jornada laboral.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en este apartado.

C4. No haber sido beneficiario o beneficiaria en las Convocatorias de Ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas del Ayuntamiento de Huesca de los 3 años anteriores: 10 puntos.

25.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1 del apartado 1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.

### **CAPITULO III**

#### **AYUDAS A LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS**

##### **26. PERSONA BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

- Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Huesca, con anterioridad al 1 de octubre de 2019, no habiendo cesado en la actividad desde



dicho comienzo. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE.

- Existencia de una plantilla compuesta por al menos 2 puestos de trabajo. A efectos de determinar este requisito, se computarán: los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo de la ciudad de Huesca contratados y contratadas por cuenta ajena con carácter indefinido en proporción a la jornada laboral; y el/la titular de la actividad, las personas promotoras (en el caso de Sociedades Desarrollo Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales), en el caso de que estén dados de alta para la misma actividad que la de la empresa.
- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.-€.

## **27. CUANTÍA.**

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000.-€.

## **28. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas.
- Gastos derivados de la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, de gestión ambiental, de gestión energética, de gestión de la responsabilidad social, de gestión de riesgos laborales,... de acuerdo con estándares o normas internacionales (se excluyen los gastos de consultoras externas, distintas de la certificadora, para la evaluación, preparación, adaptación, auditorías,...).
- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves e instalaciones técnicas ligadas a la actividad de la empresa, como consecuencia de la ampliación o creación de una nueva línea de producción o servicio, siempre que cuenten con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones.
- Adquisición justificada de maquinaria (se excluye el utillaje) destinada a la optimización del proceso productivo. Se excluye el utillaje y los gastos de reposición, sustitución o reparación.
- Adquisición e instalación técnicas de sistemas de ahorro energético, tales como inversión en nuevas luminarias de bajo consumo o led o interruptores ralentizados; adquisición y mejora de los equipos de climatización o refrigeración; mejora de los aislamientos...., siempre que cuenten con las correspondientes autorizaciones o permisos.
- Mobiliario y equipamiento específico para la actividad principal de la empresa. Se excluyen los elementos decorativos.
- Inversión en la adecuación de los equipos de trabajo a las condiciones de seguridad y salud laboral, como adecuación ergonómica de los

puestos de trabajo, instalaciones de protección contra incendios, medios y equipos de protección colectiva e individual para la realización de trabajos que impliquen una mejora sustancial del nivel de protección frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, equipos de medición y detección de factores de riesgo y/o molestias...; así como la inversión en la adecuación de los puestos de trabajo a personas con discapacidad.

- Inversión en la adecuación de las instalaciones y puestos de trabajo a los nuevos riesgos como consecuencia del COVID 19, como instalación de mamparas de separación, dispensadores de solución hidroalcohólica, contenedores de residuos,... La cuantía máxima subvencionable en este concepto será de 2.000€, por lo que será necesario que el solicitante presente facturas en otros conceptos subvencionables hasta alcanzar la inversión mínima. En ningún caso será subvencionable material desechable como guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico,...

## **29. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

29.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:

C1. Actividad de la empresa:

- Empresas cuya actividad principal se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación: 6 puntos.
  - Comercio minorista y de proximidad, incluidos en los epígrafes 64 y 65 del IAE.
  - Hostelería y restauración, incluidos en los epígrafes 67 y 68 del IAE.
  - Actividades deportivas, incluidas en el epígrafe 967.
  - Actividades artísticas, galerías de arte, salas de reuniones, salas de espectáculos,...
  - Actividades relacionadas directamente con el turismo, agencias de viaje, guías turísticos,....
  - Actividades de salud como ópticas, fisioterapeutas, masajistas, dentistas,...
  - Actividades relacionadas con la formación, incluidas en los epígrafes 826 y 93.
  - Actividades de peluquería del epígrafe 972.
  - Actividades de reparación incluidas en los epígrafes 69.
- Otros servicios y actividades: 2 puntos.

C2. Por mantenimiento o generación de empleo:

- Si la empresa tiene el mismo número de trabajadores en el momento de presentación de la solicitud, que en fecha 01/03/2020: 3 puntos.
- Si la empresa ha generado empleo neto en los 12 meses anteriores a la solicitud: Por cada nuevo contrato: 5 puntos. Si el contrato es a jornada



parcial deberá ser de, al menos, el 50% de la jornada ordinaria de la empresa y los puntos se darán de forma proporcional. La puntuación máxima de este criterio es de 20 puntos.

A efectos de determinar este requisito, se computarán: los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo del municipio de Huesca contratados y contratadas por cuenta ajena independientemente del tipo de contrato, y en proporción a la jornada laboral.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en este apartado.

C3. Inversión subvencionable:

- Inversión superior a 15.000,00€: 8 puntos.
- Inversión superior a 10.000,00€ y hasta 15.000,00€: 6 puntos
- Inversión hasta 10.000,00€: 4 puntos.

C4. Empresas que tengan implantado Planes de Igualdad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombre: 2 puntos.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud documentación acreditativa de la implantación de Planes de Igualdad, consistente en la correspondiente inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas

C5. Posesión, en el momento de la solicitud, de certificado de gestión de la calidad, de gestión ambiental, de gestión de riesgos y seguridad, de gestión de la responsabilidad social,... de acuerdo con estándares internacionales: 1 punto por cada uno de ellos.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud copia de certificado de gestión de la calidad, de gestión ambiental, de gestión de riesgos y seguridad, de gestión de la responsabilidad social,... de la empresa de acuerdo con estándares internacionales implantados, en su caso.

C6. No haber sido beneficiario o beneficiaria, en las convocatorias de ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas del Ayuntamiento de Huesca de los 3 años anteriores: 15 puntos.

29.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá a favor de aquellos beneficiarios y aquellas beneficiarias que hubieren efectuado mayor inversión subvencionable.

#### **CAPITULO IV**

### **AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS**



### **30. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

- Inicio de actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo o la apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Huesca, dentro del periodo subvencionable. A tal efecto, se tendrá en cuenta la fecha de alta de la actividad o establecimiento en el IAE.

Se incluyen en este concepto los traspasos de negocio y la sucesión de empresa por sus trabajadores y trabajadoras; pero no las transformaciones de forma jurídica o la apertura de nuevas líneas de negocio dentro de la misma empresa.

- Tener una plantilla compuesta por al menos 1 puesto de trabajo de nueva creación en el centro de trabajo del municipio de Huesca. Se entenderá como tal:
  - La incorporación de un trabajador o trabajadora en desempleo, por cuenta ajena, a tiempo completo, o dos desempleados con una jornada no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa, independientemente de la modalidad contractual.
  - La incorporación del/la titular de la actividad o las personas promotoras (en el caso de Sociedades Desarrollo Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales), siempre que estuvieran en desempleo en el momento del alta y que no hayan ejercido dicha actividad en este régimen en los 6 meses anteriores a la fecha de alta. Se podrá apreciar identidad entre sus actividades cuando ambas se encuentren incluidas en la misma "agrupación" de acuerdo con los epígrafes vigentes del Impuesto de Actividades Económicas.
- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.- €.

### **31. CUANTÍA.**

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000.-€.

### **32. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves, así como instalaciones técnicas afectas a la actividad, que cuenten con la correspondiente licencia, permiso o autorización.
- Adquisición de maquinaria y herramientas. Se excluye el utillaje.
- Adquisición de mobiliario. Se excluyen los elementos decorativos.

Desarrollo

- Equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la gestión productiva y administrativa de la empresa.
- Páginas web, software, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y aplicaciones destinadas al comercio electrónico. Se excluyen los gastos periódicos de mantenimiento, renovaciones de dominio,....
- Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas, canon inicial de franquicia.
- Traspasos de negocio. A estos efectos, sólo se considerará gasto subvencionable el 50% de la cuantía total satisfecha en este concepto excluidas existencias, mercaderías y fondo de comercio; con un máximo de 3.000€. Por lo tanto, será necesario que el solicitante presente facturas en otros conceptos subvencionables, como mínimo por otros 3.000€, o lo que reste para alcanzar la inversión mínima exigida de 6.000€. Se entenderán como traspaso las facturas emitidas por el anterior titular de la actividad o alguno de sus socios.
- Inversión en la adecuación de las instalaciones y puestos de trabajo a los nuevos riesgos como consecuencia del COVID 19, como instalación de mamparas de separación, dispensadores de solución hidroalcohólica, contenedores de residuos.... La cuantía máxima subvencionable en este concepto será de 2.000€, por lo que será necesario que el solicitante presente facturas en otros conceptos subvencionables hasta alcanzar la inversión mínima. En ningún caso será subvencionable material desechable como guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico,...
- Gastos necesarios para el inicio de la actividad, hasta el límite del 10% de la inversión total subvencionable por los conceptos descritos en los apartados anteriores. Dentro de estos serán subvencionables:
  - Gastos de notaría, registro y otros gastos directamente relacionados con la constitución y puesta en marcha de la actividad.
  - Diseño y adaptación del nombre comercial o imagen corporativa. No estará incluido el material fungible y gastos impresión de material promocional y de publicidad (folletos, cartelería, papelería corporativa, inserciones publicitarias en cualquier medio, etc.).

### **33. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

33.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:

C1. Por generación de empleo:

- Por cada persona promotora en desempleo y por cada trabajador o trabajadora en desempleo menor de 30 años o mayor de 45 años, en el momento de causar alta en el IAE o de contratación: 5 puntos.
- Por cada persona promotora en desempleo y por cada trabajador o trabajadora en desempleo con discapacidad física, psíquica o sensorial

Desarrollo

con un grado reconocido del 33% o superior y en posesión de la calificación legal conforme a la normativa vigente: 3 puntos.

- Por cada promotora desempleada o trabajadora desempleada mujer: 3 puntos.
- Por cada persona promotora en desempleo y por cada trabajador o trabajadora en desempleo de otro colectivo: 2 puntos.

En dicho criterio se puntuará por cada una de las condiciones que concurren en cada puesto de trabajo. La puntuación máxima de este criterio es de 25 puntos.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, el/la solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de la situación de desempleo de los trabajadores contratados y las trabajadoras contratadas (sus vidas laborales) y demás circunstancias, en su caso.

C2. Inversión subvencionable:

- Inversión superior a 15.000,00€: 8 puntos.
- Inversión superior a 10.000,00€ y hasta 15.000,00€: 6 puntos
- Inversión hasta 10.000,00€: 4 puntos.

C3. Localización del centro de trabajo:

- Zona A, definida en el ANEXO V de esta convocatoria: 7 puntos.
- Zona B, Plataforma Logística Huesca Sur (PLHUS) y P.T. Walqa: 5 puntos.
- Zona C, cualquier otra ubicación: 2 puntos.

C4. Empresas de economía social: cuando la persona beneficiaria sea cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral: 8 puntos.

33.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1 del apartado 1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.



**AYUDAS A LA CREACIÓN,  
MEJORA Y CONSOLIDACIÓN  
DE EMPRESAS 2020  
ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

Espacio reservado para el sello de registro de entrada:

**1. Datos del solicitante.** IMPORTANTE: Si ud. está entre los obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico <https://sedeelectronica.huesca.es/>. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

NIF/NIE/CIF:  Apellido 1:  Apellido 2:

Nombre o Razón Social:  Correo electrónico:

Nombre comercial:  Persona de contacto:

Domicilio del local afecto a la actividad empresarial :

Población:  Provincia:  C.P.:

Descripción genérica de la actividad empresarial :

**2. Datos representante.** (En caso de presentación, aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse. (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debe atenerse a los dispuesto en el punto anterior.

NIF/NIE/CIF:  Apellido 1:  Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

Cargo o representación que ostenta:

**3. Notificaciones a sujetos obligados**

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

Notificación electrónica sujetos obligados      Correo electrónico

**3 Bis. Domicilio a efectos de notificación**

Tipo Vía:  Denominación:

Bloque :  Núm:  Escalera:  Piso:  Puerta:

Población :  Provincia:  C.P.:

Teléfono:  Móvil:

**4. Descripción de la solicitud**

**LINEA DE AYUDA O SUBVENCIÓN**

Marcar con una X el programa o programas solicitados.

La Línea I es compatible con la Línea II e incompatible con la Línea III. Las Líneas II y III son incompatibles entre si.

<input type="checkbox"/>	Línea I. AYUDAS PARA LA <b>DIGITALIZACIÓN</b> DE EMPRESAS (Compatible con la Línea II e incompatible con la III)
<input type="checkbox"/>	Línea II. AYUDAS A LA <b>MEJORA Y CONSOLIDACIÓN</b> DE EMPRESAS (Incompatible con la Línea III)
<input type="checkbox"/>	Línea III. AYUDAS A LA CREACIÓN DE <b>NUEVAS EMPRESAS</b> (Incompatible con las Líneas I y II)

**IMPORTE SOLICITADO**

<b>LÍNEA I</b>	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE	<input type="text"/>	€	IMPORTE SOLICITADO (50% de la inversión subvencionable con un máximo de 3.000€)	<input type="text"/>	€
<b>LÍNEA II / LÍNEA III</b>	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE	<input type="text"/>	€	IMPORTE SOLICITADO (50% de la inversión subvencionable con un máximo de 7.000€)	<input type="text"/>	€

**DECLARACIÓN JURADA \*\*\***

La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad: *(Marcar con una X lo que corresponda)*

<input type="checkbox"/>	Que son ciertos todos datos consignados en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
<input type="checkbox"/>	Que tiene la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
<input type="checkbox"/>	Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene deudas con la administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva.
<input type="checkbox"/>	Que ha cumplido con los requisitos y la realización del a actividad en todas las subvenciones que le han concedidas al/a la solicitante para un mismo destino y finalidad, en el ejercicio anterior, por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
<input type="checkbox"/>	Que no está incurso/incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Que no ha recibido más de 200.000 € en los últimos tres años (100.000 € en el caso de empresas de transporte por carretera), en cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete a comunicar la obtención de cualquier ayuda para la misma finalidad, procedente de otras entidades u organismos públicos o privados.
	<b><i>(De las siguientes, marcar la que corresponda)</i></b>
<input type="checkbox"/>	Que no ha solicitado o recibido otras ayudas del Ayuntamiento de Huesca, de otras entidades u organismos públicos o privados para la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Que ha solicitado o recibido las ayudas que se detallan a continuación:

Entidad u organismo	Denominación	Importe	Estado
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>

**DOCUMENTOS QUE APORTA:**

<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en este Ayto.
<input type="checkbox"/>	Poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si procediese (Mod.002-Representación)
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en caso de empresarios y empresarias individuales, y copia de la tarjeta del CIF y de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborables.
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa del Proyecto (ANEXO II).
<input type="checkbox"/>	Relación detallada de facturas (ANEXO III).

<input type="checkbox"/>	FACTURAS ORIGINALES que justifiquen la inversión.
<input type="checkbox"/>	Vida laboral de la empresa de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud, o desde el alta de la empresa en la Seguridad Social, y hasta la fecha de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Vida laboral actualizada de los socios y las socias que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
	<u>Sólo para la Línea III:</u> Documentación acreditativa de la situación de desempleo de los trabajadores/as contratados/as y que continúen de alta (Vida laboral de los trabajadores/as contratados/as).

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA para valorar la solicitud según los criterios de la Convocatoria. Sólo se valorarán los criterios que queden debidamente acreditados, para lo cual, deberá aportarse la siguiente documentación:**

**LÍNEA I. AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS**

<input type="checkbox"/>	Diagnóstico, previo a la realización de la inversión, sobre la situación de la empresa en relación con las TIC.
--------------------------	---

**LÍNEA II. AYUDAS A LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS**

<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la implantación de Planes de Igualdad.
<input type="checkbox"/>	Copia del certificado oficial de calidad, medio ambiente, responsabilidad social o riesgos laborales disponibles a la fecha de la solicitud, según los estándares internacionales.

**LÍNEA III. AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS**

<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de las situaciones valorables de los trabajadores contratados y las trabajadoras contratadas.
--------------------------	--

**5. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración.** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ayuntamiento de Huesca realice consulta de los datos del solicitante en la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento justificativo.

Huesca, a  de  de

Firma del solicitante/representante

Los datos deberán rellenarse a máquina o en letra mayúscula.

Este documento puede ser firmado electrónicamente.

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga. La falsedad de los datos puede ocasionar la anulación de las ayudas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**ILMO./ILMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

El Ayuntamiento de Huesca tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar este trámite. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el artículo 6.1.c.) del Reglamento (UE) 2016/679 (Cumplimiento de una obligación legal). Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acuerdo con lo establecido en la Política de Privacidad. Para más información puede consultar en <http://www.huesca.es/politica-privacidad>.

Plaza de la Catedral 1.C.P.: 22002- Huesca-España ☎ 974 292 100 [registro@huesca.es](mailto:registro@huesca.es) . <https://sedeelectronica.huesca.es>



## AYUDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2020

### ANEXO II. MEMORIA DEL PROYECTO

#### DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Razón Social
NIF/CIF

#### DATOS DE LA ACTIVIDAD *(Rellenar solo en caso de persona jurídica )*

Fecha de constitución	
Representante Legal	Cargo (administrador/a, apoderado/a...)

#### Actividad

Descripción genérica de la actividad empresarial	
Nombre comercial	Fecha inicio de la actividad en Huesca

#### DATOS DEL PROYECTO

##### Inversión para la ejecución del proyecto

*(Indicar los importes sin IVA y en función de los gastos subvencionables en cada línea)*

<input type="checkbox"/>	Acondicionamiento de locales, oficinas y naves	€
<input type="checkbox"/>	Instalaciones Técnicas (electricidad, fontanería, telecomunicaciones, ahorro energético, climatización ...)	€
<input type="checkbox"/>	Mobiliario y maquinaria (breve descripción en el último apartado)	€
<input type="checkbox"/>	Equipos y programas informáticos (relacionados con la actividad empresarial)	€
<input type="checkbox"/>	Páginas web y aplicaciones destinadas al comercio electrónico	€
<input type="checkbox"/>	Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas	€
<input type="checkbox"/>	Trasposos de negocio (excluidas mercaderías, existencia y fondo de comercio)	€
<input type="checkbox"/>	Gastos de inicio de la actividad (gastos de notaría, registro y otros gastos directamente relacionados con la apertura o inicio de la actividad) solo para la Línea III	€
<input type="checkbox"/>	Gastos derivados de la implantación de sistemas de certificación de acuerdo con los estándares internacionales	€
<input type="checkbox"/>	Inversión en la adecuación de las instalaciones y puestos de trabajo a los nuevos riesgos como consecuencia del COVID 19.	€
<b>TOTAL INVERSION</b>		€

### Financiación de la inversión

<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>Aportaciones en dinero</b>		€
	<b>Aportación de bienes y derechos (Breve descripción)</b>		€
	<b>Ayudas y subvenciones</b>		€
<b>RECURSOS AJENOS</b>	<b>Préstamos a corto plazo</b>		€
	<b>Préstamos a largo plazo</b>		€
<b>TOTAL FINANCIACIÓN (debe coincidir con el Total de la inversión)</b>			€

### RECURSOS HUMANOS

#### Puestos de trabajo existentes

<input type="checkbox"/>	<b>Trabajador y trabajadora por cuenta propia / Promotor y promotora o socios y socias</b>	Nº personas
<input type="checkbox"/>	<b>Trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena</b>  a) <b>Carácter temporal:</b> * Jornada completa * Jornada parcial  b) <b>Carácter indefinido:</b> * Jornada completa * Jornada parcial	Nº personas
	<b>TOTAL</b>	

### Justificación del objeto de la actuación

**Indique si ha realizado algún estudio o diagnóstico, previo a la realización de la inversión, y con quién:**

**Indique si la inversión se debe a la creación de una empresa nueva, a la apertura de nuevas líneas de negocio, a la ampliación de la actividad, a la digitalización de la empresa,... y explique las mejoras que la inversión ha supuesto para la empresa o los beneficios para la misma:**

**Describa brevemente cuáles han sido las inversiones realizadas:**





## AYUDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2020

### ANEXO III. RELACIÓN DETALLADA DE FACTURAS

#### DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Razón social

CIF/NIF

Nº Doc.	Nº Fra.	Fecha fra.	Proveedor	Descripción del concepto de la factura	Base imponible (Sin IVA)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

El Ayuntamiento de Huesca tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar este trámite. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el artículo 6.1.c.) del Reglamento (UE) 2016/679 (Cumplimiento de una obligación legal). Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acuerdo con lo establecido en la Política de Privacidad. Para más información puede consultar en <http://www.huesca.es/politica-privacidad>.



Ayuntamiento  
de Huesca

## AYUDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2020

### ANEXO IV. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Quedarán **EXCLUIDAS** las empresas que desarrollen alguna de las actividades detalladas a continuación:

#### SECCIÓN PRIMERA.- ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Grupo	Descripción	Epígrafe
646	Comercio al por menor de labores de tabaco	Todos
652	Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos	652.1
655	Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes	Todos
673	Cafés y bares de categoría especial (1)	673.1
969	Salas de baile y discotecas (2)	969.1
969	Casinos de juego (3)	969.2
969	Juego de bingo (3)	969.3
969	Máquinas recreativas y de azar (3)	969.4
969	Salones recreativos y de juego (3)	969.6
969	Otras máquinas automáticas (3)	969.7

1) Quedarán excluidas las empresas que desarrollen su actividad dentro del Epígrafe del IAE 673.1 y en cuya licencia de funcionamiento le corresponda alguna de las siguientes clasificaciones: III.2 (Bares con música y Pubs, III.3 (Güisquerías y Clubes) y III.4 (Cafés-teatro y Cafés-cantante), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(2) Quedarán excluidas las empresas que desarrollen su actividad dentro del Epígrafe del IAE 969.1 y en cuya licencia de funcionamiento le corresponda alguna de las siguientes clasificaciones: III.5 Discotecas), III.6 (Discotecas de juventud) y III.8 (Salas de fiestas).

(3) Quedarán excluidas las empresas que desarrollen su actividad dentro de los Epígrafes del IAE 969.2, 969.3, 969.4, 969.6 y 969.7 y en cuya licencia de funcionamiento le corresponda la siguiente clasificación: III.21 (Salones recreativos, Salones de juego, Salas de bingo y Casinos).

#### SECCIÓN SEGUNDA.- ACTIVIDADES PROFESIONALES

Grupo	Descripción	Epígrafe
733	Notarios	733
734	Registradores	734
871	Expendedores oficiales de loterías y apuestas (Loterías y apuestas del Estado)	871
872	Expendedores oficiales de loterías y apuestas (Otros organismos)	872
873	Expendedores no oficiales autorizados de loterías y apuestas	873



Ayuntamiento  
de Huesca

**AYUDAS A LA CREACIÓN, MEJORA  
Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS  
2020**

**ANEXO V. ZONA A  
LÍNEA III.- AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS**

